

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del 27 de Marzo de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey (q. D. g.) y la Reina continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 24 de Marzo de 1878.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 3.º del decreto de 21 de Julio de 1876. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad, siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del espresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 18 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1878.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REALES DECRETOS.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 141 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Valladolid, vacante por haber sido nombrado para otra D. Juan Francisco Bustamante, á D. José del Rio y Gonzalez, que lo es de Sala de la de Albacete.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del decreto de 22 de Octubre último,

Vengo en suprimir las plazas de Magistrados vacantes en las Audiencias de Oviedo y Valladolid por traslación de D. Jacobo Recarey y promoción de D. Juan Menendez.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.**

Núm. 2479.

**Circular.**

La ley provincial vigente prescribe en su art. 28 que las Diputaciones se reunirán necesariamente en la Capital de la provincia todos los años el primer día útil de los meses 5.º y 10 del año económico.

En su virtud, y de conformidad á lo establecido en el art. 35 de la propia ley, he dispuesto recordar á los señores Diputados aquel precepto legal por medio de esta circular, convocándoles para el día 1.º de Abril, á las doce de su mañana, en el salon donde celebra sus sesiones la Corpo-

ración, encareciéndoles la puntual asistencia.

Valladolid 24 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton.

**CIRCULAR NÚM. 2494.**

Siendo muchos los Alcaldes que no han remitido á este Gobierno los datos y relaciones reclamadas en circular del Ministerio de la Gobernacion, inserta en el Boletín oficial de la provincia, número 6, correspondiente al día 10 de Enero próximo pasado, dictando reglas encaminadas

á evitar y extinguir la enfermedad de San Lázaro ó lepra, y en la de este Centro de 25 de Febrero, publicada en el número 55, he acordado prevenirles de nuevo y por última vez lo verifiquen en el improrogable plazo de quinto día, trascurrido el cual adoptaré medidas de severidad contra los que demoren el cumplimiento de este importante servicio.

Valladolid 28 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton y Gavin.

**INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.**

**TRABAJOS ESTADISTICOS.**

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

(CONCLUSION.)

Modelo núm. 6.

Número 6.

PROVINCIA DE MADRID.

DISTRITO MUNICIPAL DE GETAFE.

Mes de Julio de 1876.

ANO DE 1876.

Día 12.

**PARROQUIA DE SAN LUIS.**

**DEFUNCIONES (1) HEMBRAS.**

Inscripcion número 23..... corresponde á la de la finada N. N. hija (2) ilegítima....., natural de (3) Getafe....., provincia de (4) Madrid....., de (5) 22 años de edad, de estado (6) soltera....., domiciliada en (7) Getafe., calle (8) de Leganés..., número (9) 9....., piso (10) bajo....., en el que ejercia (11) el oficio de iluminadora.....

Falleció á las (12) cinco... de la (13) mañana... del día (14) 12..., en (15) Getafe., á consecuencia de (16) dos puñaladas....., dejando (17)....., una hija...

Getafe... de... de 1877.

El Cura párroco,

- (1) Se pondrá en este hueco Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda.
  - (2) Si era hijo legítimo ó ilegítimo.
  - (3 y 4) Pueblo y provincia de su naturaleza.
  - (5 y 6) Su edad y estado al fallecimiento.
  - (7, 8, 9 y 10) Pueblo de su vecindad ó domicilio, calle, número y piso de la casa en que habitaba.
  - (11) Oficio, profesion ú ocupacion del finado.
  - (12, 13, 14 y 15) Hora, día y punto en que falleció.
  - (16) Enfermedad ó causa de la muerte.
  - (17) Los hijos que dejó, expresando su número y las circunstancias que de ellos consten.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de las paradas provisionales que se proponen al Excmo. Señor Ministro de la Guerra, para que actúen en la próxima cubrición, con expresión del número de caballos que las han de constituir y personal afecto á las mismas.

## PRIMER DEPOSITO JEREZ DE LA FRONTERA.

Consta de 100 caballos deducidos 57 concedidos á criadores, quedan para el servicio público 43.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Cádiz.	Cartuja.	1	1	1	1	1	Este grupo de 10 paradas, será revistado y vigilado por el Capitan del Escuadron.
	Conil.	1	1	1	1	1	
	Cortijo del Troyal.	1	1	1	1	1	
	Cortijo de Pazos.	1	1	1	1	1	
	Arcos.	1	1	1	1	1	
	Villamartin.	1	1	1	1	1	
	Las Cabezas.	1	1	1	1	1	
Sevilla.	Lebrija.	1	1	1	1	El encargado de este grupo será el Ayudante del Escuadron.	
	Los Palacios.	1	1	1	1		
	Utrera.	1	1	1	1		
Cádiz.	Medina Sidonia.	1	1	1	1	El encargado de este grupo será el Ayudante del Escuadron.	
	Vejer.	1	1	1	1		
	Facinas.	1	1	1	1		
	Tarifa.	1	1	1	1		
	Algeciras.	1	1	1	1		
Cádiz.	San Roque.	2	1	1	1		
	Total..	43	7	3	8	53	

## SEGUNDO DEPOSITO LA RAMBLA.

Consta de 80 sementales, deducidos 25 que se han cedido á criadores, quedan para el servicio público 55.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Sevilla.	Moron.	3	1	1	1	1	El Jefe de este grupo será el Ayudante, Don Trinidad Cortés
	Carmona.	3	1	1	1	1	
	Montellano.	2	1	1	1	1	
	Ecija.	3	1	1	1	1	
	Lora del Rio.	2	1	1	1	1	
	Sevilla.	4	1	1	1	1	
	Marchena.	3	1	1	1	1	
	Isla Mayor.	3	1	1	1	1	
	La Rambla.	2	1	1	1	1	
	Montilla.	2	1	1	1	1	
Córdoba.	Baena.	3	1	1	1	1	El encargado de este grupo será el Ayudante, D. Trinidad Cortés.
	Fernan Nuñez.	2	1	1	1	1	
	Palma del Rio.	1	1	1	1	1	
	Llerena.	3	1	1	1	1	
	Almendralejo.	3	1	1	1	1	
Badajoz.	Jerez los Caballeros.	3	1	1	1	1	El Jefe de este grupo será el Capitan, D. Ricardo Pérez Montes.
	Olivenza.	2	1	1	1	1	
	Fregenal de la Sierra.	2	1	1	1	1	
Cáceres.	Don Benito.	3	1	1	1	1	
	Badajoz.	2	1	1	1	1	
Cáceres.	Trugillo.	3	1	1	1	1	
	Total..	55	8	5	8	43	

## TERCER DEPOSITO BAEZA.

Consta de 84 sementales deducidos 4 que se han concedido á criadores, quedan para el servicio público 80.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.		
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.			
Córdoba.	Córdoba.	7	1	1	1	1			
	Castro del Rio.	2	1	1	1	1			
	Bujalance.	3	1	1	1	1			
Málaga.	Pozo Blanco.	2	1	1	1	1			
	Antequera.	4	1	1	1	1			
	Archidona.	2	1	1	1	1			
	Jaen.	5	1	1	1	1			
	Torredonjimeno.	3	1	1	1	1			
Jaen.	Villacarrillo.	3	1	1	1	1	El Jefe de este grupo será el Ayudante del Escuadron.		
	Baeza.	4	1	1	1	1			
	Andújar.	4	1	1	1	1			
	Alcalá la Real.	3	1	1	1	1			
	Porcuns.	3	1	1	1	1			
	Granada.	Loja.	4	1	1	1		1	
		Granada.	5	1	1	1		1	
		Ciudad-Real.	4	1	1	1		1	
	Ciudad-Real.	Almagro.	3	1	1	1		1	
		Alcázar de San Juan.	5	1	1	1		1	
Múrcia.	Lorca.	4	1	1	1	1	El Jefe de este grupo será el Capitan del Escuadron.		
	Ciezar.	3	1	1	1	1			
Albacete.	Albacete.	5	1	1	1	1			
	Talavera de la Reina.	3	1	1	1	1			
Toledo.	Puente del Arzobispo.	3	1	1	1	1			
	Total..	80	8	6	9	66			

## CUARTO DEPOSITO VALLADOLID.

Consta de 91 sementales que se dedican todos á paradas.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Núm. de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Madrid.	Alcalá de Henares.	5	1	1	1	1	
	Guadalajara.	3	1	1	1	1	
Guadalajara.	Guadalajara.	6	1	1	1	1	
	Salamanca.	4	1	1	1	1	
Salamanca.	Ciudad-Rodrigo.	3	1	1	1	1	El Jefe de este grupo será el Capitan D. Juan Tirado Parra.
	Vitigudino.	3	1	1	1	1	
Avila.	Barco de Avila.	5	1	1	1	1	
	Piedrahita.	4	1	1	1	1	
Zamora.	Benavente.	5	1	1	1	1	
	Burgos.	4	1	1	1	1	
Palencia.	Burgos.	4	1	1	1	1	
	Palencia.	4	1	1	1	1	
Oviedo.	Carrion de los Condes.	4	1	1	1	1	
	Valle de Cabuerniga.	4	1	1	1	1	
Oviedo.	Valle de Potes.	5	1	1	1	1	
	Reinosa.	8	1	1	1	1	
Santander.	Santa Cruz de Iguña.	4	1	1	1	1	El Jefe de este grupo será el Capitan D. Sergio Lucas.
	Cabezón de la sal.	4	1	1	1	1	
Leon.	Leon.	5	1	1	1	1	
	Buzón.	4	1	1	1	1	
Valladolid.	Rioseco.	4	1	1	1	1	
	Mota del Marqués.	3	1	1	1	1	
Valladolid.	Valladolid.	7	1	1	1	1	
	Total..	91	8	5	8	78	

## DEPOSITO DE CONANGLELL.

Consta de 7 caballos que se dedican todos á paradas.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Núm. de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Barcelona.	Conanglell.	3	1	1	1	1	No se designa la fuerza que ha de servir las por pertenecer á artillería.
	Hospitalet.	2	1	1	1	1	
Gerona.	Puigcerdá.	2	1	1	1	1	
	Total..	7	1	1	1	1	

Madrid 6 de Febrero de 1878. — Ceballos.

## CUARTA SECCION.

Núm. 2488.

**Don José de Castro y Fueres, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.**

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por los Sres. S. Iturbide é hijo, del comercio de esta plaza, contra su convecino D. Damian de la Cal Rivera, sobre pago de pesetas, se ha acordado anunciar, por término de ocho dias, la subasta de varios géneros propios para zapatería, tasados en junto en la cantidad de cuatro mil setecientos noventa y un reales cincuenta céntimos, depositados aquellos en D. Juan Ribote, de esta vecindad, y los cuales se detallan por menor en la espresada demanda, que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, Portales de Guarnicioneros, 4, 3.ª, izquierda, para que puedan enterarse las personas que lo deseen, y cuyo remate tendrá lugar el dia seis del entrante mes de Abril, á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia. Por tanto, quien quisiere hacer postura á dichos efectos, acuda al espresado sitio, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Valladolid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—José de Castro.—Claudio Munguira.

## QUINTA SECCION.

Núm. 2457.

**Alcaldía Constitucional de Pobladora de Sotiedra.**

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, como base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que todos los propietarios, ya sean vecinos ó forasteros, presenten relaciones de la alteracion que hayan sufrido en la riqueza, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues transcurridos que sean, no habrá lugar á reclamaciones.

Pobladora de Sotiedra 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Damian Pini-lla.—El Secretario, Agustin Laguna.

Núm. 2458.

**Alcaldía constitucional de Rueda.**

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento vigente, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion que corresponda á este distrito municipal en el próximo ejercicio económico de 1878 á 1879, es necesario que todos los propietarios y colonos de fincas rústicas y urbanas enclavadas en este término presenten en la Secretaria de esta Corporacion, dentro del plazo de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las oportunas relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza.

Rueda 24 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Luis Bayon.—Pedro Cendon, Secretario.

Núm. 2459.

**Alcaldía Constitucional de Arroyo.**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal de mi cargo pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial en el año económico próximo venidero de 1878 á 79, se hace necesario que todos los contribuyentes por tal concepto presenten relaciones legalmente documentadas acerca de la alteracion que hayan tenido respecto á la riqueza sujeta al impuesto de los mismos, en el preciso término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados estos no serán admitidas, advirtiendo que no lo serán tampoco las que se refieran á traslacion de dominio, respecto á fincas rústicas ó urbanas, por herencia ó compra, sin que se acredite haber satisfecho los derechos en el Oficio de hipotecas á la Hacienda.

Arroyo 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Quintin Alonso.

Núm. 2461.

**Alcaldía constitucional de Simancas.**

Para que la Junta pericial proceda á la formacion del apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial de este distrito en el año económico de 1878 á 1879, es indispensable que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas,

presenten por duplicado en esta Secretaria las oportunas relaciones juradas en término de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho término, no serán admitidas y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Simancas 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel García.

Núm. 2455.

**Alcaldía constitucional de Valdunquillo.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería, base indispensable para verificar la derrama para el año económico de 1878 á 1879 en el repartimiento que al efecto ha de formarse, se hace preciso que todos los propietarios y contribuyentes en el mismo que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas en la Secretaria de este Municipio en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales, no serán admitidas; debiendo prevenir que dichas relaciones han de venir acompañadas de los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por las traslaciones de dominio, pues de lo contrario no serán admisibles.

Valdunquillo 20 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pedro Rubio.—El Secretario, Mariano García.

Núm. 2453.

**Alcaldía constitucional de La Zarza.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda confeccionar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento, que servirá de base para la distribucion de la cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1878 á 79, es de absoluta necesidad que todos los contribuyentes presenten relacion duplicada de sus altas ó bajas en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

La Zarza 21 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Santos Daza.—Dionisio Martin, Secretario.

Núm. 2476.

**Alcaldía constitucional de Trigueros.**

Para proceder con el debido acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza con que esta villa figura para contribuir por rústico, urbano y pecuario para el año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que todos los contribuyentes que lo sean en esta localidad y que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten relaciones juradas por duplicado dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término no serán desestimadas las que se presentasen.

Trigueros Marzo 26 de 1878.—El Alcalde, Quirico Marquina.

Núm. 2473.

**Alcaldía constitucional de Quintanilla de Arriba.**

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que todos los propietarios bien sean vecinos ó ya forasteros, presenten relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde el en que tenga lugar este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oirán ni atenderán las reclamaciones que se presenten.

Quintanilla de Arriba 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Isidoro Carrascal.—Leonardo Escudero, Secretario.

Núm. 2474.

**Alcaldía constitucional de Laguna de Duero.**

A fin de proceder con el mejor acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1878 á 1879, se hace necesario que todo contribuyente que haya sufrido alteracion en su riqueza presente las relaciones duplicadas de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho tér-

mino sin verificarlo serán desestimadas todas las que se presentaren.

Laguna de Duero 24 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Eugenio Gomez.

Núm. 2477.

*Alcaldía constitucional de Cervillejo de la Cruz.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1878 á 1879, se hace indispensable que todos los contribuyentes de este término municipal presenten en esta Secretaría relaciones duplicadas de las altas ó bajas que hayan sufrido sus riquezas en término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo, no serán oídas sus reclamaciones aunque lo soliciten.

Cervillejo de la Cruz 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Luis Fraile.—El Secretario, Alonso Maestro.

Núm. 2460.

*Ayuntamiento Constitucional de Medina del Campo.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1878 á 79, se previene á todos los ferratamientos de este término municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Medina del Campo 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Pierna-vieja.

Núm. 2456.

*D. Francisco Martin, Alcalde accidental de San Martin de Valvení.*

Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 20 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845 relativo á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término jurisdiccional, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado, y con expresion de las circunstancias que exige la Real orden de 14 de Enero de 1846 y otras poste-

riores, respecto á las fincas en que hubiese habido alteracion de dominio, para lo cual se señala el término de quince dias, en la inteligencia de que, si pasado dicho término no respondiesen los interesados á esta escitacion se verá esta Alcaldía, contra sus deseos, en la dura necesidad de aplicar á los morosos las reglas coercitivas que prescribe la Instruccion del ramo.

San Martin de Valvení 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde Accidental, Francisco Martin.—Secretario, Ignacio Aguado y Quirce.

Núm. 2454.

*Alcaldía constitucional de Zaratan.*

Siendo llegada la época en que la Junta pericial debe proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento, por lo que se refiere á la riqueza rústica y urbana, y al cuaderno de liquidaciones en cuanto á la pecuaria, base uno y otro de la derrama de contribucion territorial por los tres conceptos en este término municipal y año próximo económico de 1878 á 1879, para proceder con el acierto que requieren estas operaciones, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas y por duplicado en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, espresando en cuanto á los ganados, sea cual fuere su clase, el uso á que están destinados; en la inteligencia de que pasado el plazo indicado no serán oídas ni atendidas las que se presenten, desechándose además cuantas reclamaciones se interpongan.

Zaratan 24 de Marzo de 1878.—Teodosio Rodriguez Muñiz.—Francisco Izquierdo, Secretario.

Núm. 2472.

*Alcaldía Constitucional de Becilla de Valderaduey.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la confeccion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que todos los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros presenten en la Secretaria de esta Corporacion relaciones duplicadas de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, en el término de quince dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*

de la provincia; previniendo que pasado el término prefijado no se admitirá reclamacion alguna.

Becilla de Valderaduey 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Gumer-sindó Rodriguez.—Vicente Ferreras, Secretario.

Núm. 2475.

*Alcaldía Constitucional de Piñel de Arriba.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento y padron de ganadería, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico, es de necesidad que por los hacendados de este término municipal que hayan sufrido alteracion en sus prédios rústicos ó urbanos, se presenten relaciones por duplicado en que se hagan constar, y nota detallada del número y clase de ganados que posean, las cuales serán entregadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho término sin verificarlo, sufrirán los perjuicios consiguientes los que dejen de hacerlo.

Piñel de Arriba 24 de Marzo de 1878.—El Alcalde Eugenio Saco.

Núm. 2470.

*Alcaldía Constitucional de Mojados.*

Para que la Junta pericial forme debidamente el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico inmediato, se hace preciso que todos los propietarios que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten relaciones duplicadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo no serán oídas ni admisibles las reclamaciones posteriores.

Mojados 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Canuto Arévalo.—Quintín Quinzanos, Secretario.

Núm. 2469.

*Alcaldía Constitucional de Fresno el Viejo.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en la confeccion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo venidero, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal presenten en esta Secre-

taria relaciones duplicadas de las altas y bajas sufridas en sus riquezas, en término de veinte dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial*, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se oirán reclamaciones de ningun género.

Fresno el Viejo 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Cándido Rodriguez.—Mariano Vega, Secretario.

Núm. 2475.

*Ayuntamiento Constitucional de Aldea de San Miguel.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1878 á 79, presenten relaciones todos los contribuyentes, propietarios y colonos así vecinos como forasteros en la Secretaria de Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* de la provincia, pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamacion por justa que sea.

Aldea de San Miguel 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Higinio Ruano.—El Secretario, Indalecio Ruano.

Núm. 2478.

*Alcaldía Constitucional de Cervillejo de la Cruz.*

La Municipalidad que presido ha señalado el dia 8 del mes de Abril próximo á las nueve de la mañana, para dar principio al deslinde de cañadas, cordeles y demás servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ordenó verificar en circular fecha 19 de Enero del año último pasado, y al efecto se hace saber al público y en especial á los propietarios de fincas que con finen con dichas servidumbres, para que constándoles acudan á presenciar dicha operacion y esponer lo que á su derecho conduzca.

Cervillejo de la Cruz 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Luis Fraile.—El Secretario, Alonso Maestro.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Debiendo procederse al arrendamiento de los pastos de la dehesa de Santa Lucía, término de Valdespino Ceron, propia del Excmo. Sr. Conde del Montijo, bajo las condiciones del pliego que estará de manifesto en la administracion de S. E. en La Bañeza, en la del encargado D. Antonio Quintero en Castrobol, y en poder del guarda de dicha dehesa, se avisa al público, que el dia 13 del próximo mes de Abril se hará en la misma casa de la dehesa dicho arrendamiento en pública licitacion.

La Bañeza 24 de Marzo de 1878.—El Administrador, Felipe de la Morena.

VALLADOLID:

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.